

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00815-2016  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
LUIS GUILLERMO ARCHILA PORRAS  
[Lguillermo333@gmail.com](mailto:Lguillermo333@gmail.com)  
Yopal - Casanare

MINGIT  
2-2016-011214  
2016-06-24 07:13:23 PM FOL:1  
MEDIO Email ANE:  
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO,cont  
DES:LUIS GUILLERMO ARCHILA PORRA

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

Fecha de la Consulta	20 de Mayo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 429 - CONSULTA
Tema	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Comendidamente solicito a usted resolver la siguiente inquietud: Un Contador Público que ha asesorado a una Entidad en el proceso de implementación en la transición de normas contables locales a NIIF bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, firmado el 18 de noviembre de 2015 por el término de 4 meses, liquidado en marzo de 2016, cuyo objeto fue “Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría relacionados con el acompañamiento en el proceso de Transición (Adopción), de las Normas Internacionales de Información Financiera aplicado para las Pymas”, inmediatamente después de liquidar dicho contrato, puede ser elegido como revisor fiscal de esa Entidad?”*

*Mi consulta es: Dicho Contador Público de acuerdo a los artículos 47 al 51 de la Ley 43 de 1990 estaría inmerso en una inhabilidad?, Toda vez que no han transcurrido los 6 meses que la norma indica.”*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.minict.gov.co](http://www.minict.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que el CTCP resolvió una consulta similar con número de radicación 2016-352 del 21 de abril de 2016, el cual para efectos de consulta, podrá encontrarlo en nuestra página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) en el enlace "conceptos".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Dávid Samián Pava / Luis Henry Moya Moreno